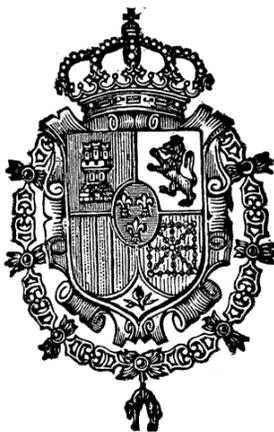


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas*, 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las diferentes peticiones de prórroga remitidas por algunos Gobernadores de provincia referentes á las operaciones que han de practicar las Juntas provinciales del Censo en la reunión que han de efectuar el día 15 del presente mes, á tenor del art. 14 de la ley de 26 de Junio último, y en particular la formulada por el Secretario de la Diputación provincial de Madrid, quien expone lo siguiente:

«Habiéndose presentado ante la Junta municipal del Censo de esta Corte más de 5.000 reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores y sobre rectificación de equivocaciones contenidas en las listas expuestas al público en 31 de Julio último, es imposible, teniendo en cuenta la reclamación de cada interesado, más el informe respectivo que haya emitido la Junta municipal correspondiente, que en una sola sesión pueda la Junta provincial resolver sobre cada una de dichas reclamaciones y sobre las muchas que seguramente han de presentar los electores de los pueblos de la provincia; y aun más insuficiente resulta el plazo de veinticuatro horas para redactar el acta de la sesión que en 15 de Septiembre ha de celebrar la Junta provincial, si como la ley determina en su art. 14, han de comprenderse en ella detalladamente los fundamentos de cada uno de los acuerdos que la Junta adopte, los votos particulares, si los hubiere, y publicar dicha acta en *Boletín* extraordinario del día siguiente al de la sesión; para que estas operaciones se practiquen con acierto, se considera necesaria la ampliación de este plazo por diez días, ya para las varias sesiones que además de la

señalada el 15 pudieran celebrarse, ya también para la redacción y publicación de actas.»

Considerando que el art. 20 de la ley Electoral, en sus párrafos quinto y séptimo, admite la posibilidad de que las sesiones de las Juntas provinciales del Censo tengan lugar en otros días más del que estuviere señalado cuando sea indispensable la continuación de la sesión empezada, debiendo darse de ello conocimiento á la Junta central; y así se desprende también de las advertencias consignadas en el Indicador publicado en la GACETA de 18 de Julio último:

Considerando que la rapidez con que en las presentes circunstancias debe procederse á la formación del Censo para poder aplicarle en las próximas elecciones de Diputados provinciales, como dispone el art. 1.º de los adicionales de la ley, exige de toda precisión normalizar las operaciones de las indicadas Juntas y de las Audiencias territoriales, á fin de que no haya que retrasar la segunda reunión de dichas Juntas provinciales más allá del 15 de Octubre, en cuyo día debe tener lugar, con arreglo á las disposiciones legales, la apertura del censo electoral.

Considerando que es conveniente, por tanto, hacer uso de la autorización para reducir plazos ó prorrogar otros, concedida por los dos últimos párrafos de la segunda disposición transitoria de la citada ley, y sancionada por la Junta central del Censo en los acuerdos de que hace mérito la Real orden de 14 de Agosto último, en términos de que para las operaciones que han de efectuarse del 15 del corriente al 15 de Octubre resulte señalado taxativamente el máximo de tiempo que ha de invertirse, y se puntualicen los deberes de las Corporaciones, Autoridades y funcionarios que en aquéllas han de intervenir;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que á más tardar, el día 24 de Septiembre actual ha de tener efecto la publicación en el *Boletín oficial* de los acuerdos de las Juntas provinciales.

2.º Que dentro de los cuatro días naturales posteriores al de la publicación de los acuerdos de las Juntas provinciales, se habrán de interponer por los interesados los recursos correspondientes ante las Audiencias, bien por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, quien dará resguardo de la apelación formulada. *El día inmediato* siguiente al de los expresados cuatro días deberán los Secretarios de las Diputaciones, bajo su más estrecha responsabilidad, remitir de una vez á los Presidentes de las Audiencias territoriales los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

3.º Que para el día 12 de Octubre próximo han de estar publicadas en las tablas de edictos por las Audiencias territoriales las resoluciones que éstas dictaren en los mencionados recursos.

4.º Que el mismo día 12 será el último en que habrá de tener lugar la remisión á las respectivas Juntas provinciales de las certificaciones relativas á los referidos recursos.

5.º Que según determina el art. 16 de la ley Electoral, concordado con la segunda de sus disposiciones transitorias, por la Real orden de 16 de Julio último, las Juntas provinciales del Censo se habrán de reunir de nuevo el día 15 de Octubre próximo para proceder á la apertura del censo electoral.

6.º Que se dé traslado inmediato de esta resolución al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que se sirva

comunicarla á las Audiencias territoriales y dictar las disposiciones convenientes para que sustancien y resuelvan con la mayor actividad los recursos de apelación sobre inclusión ó exclusión en el Censo electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES DEL CENSO ELECTORAL EN EL PERÍODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE PRÓXIMO, CON ARREGLO Á LA LEY DE 26 DE JUNIO DE 1890 Y REAL ORDEN DE ESTA FECHA.

Septiembre.

Día 15 y siguientes.—Constitución en sesión pública, á las ocho de la mañana, en la Diputación provincial, de la Junta provincial del Censo. Aprobación en conjunto de las listas de cada Municipio que no hayan sido objeto de reclamación; examen y discusión de las demás; hablará una persona en pro y otra en contra. La sesión podrá prorrogarse siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales, y se continuará en los días sucesivos que sean absolutamente precisos, debiendo terminar con la anticipación necesaria para que pueda tener lugar lo que se indica en el párrafo siguiente. Terminada cada sesión pública, la Junta resolverá, por mayoría de votos, sobre cada inclusión ó exclusión, pudiendo acumularse y resolverse agrupadas, caso necesario, las reclamaciones que tengan identidad de concepto.

Ténganse en cuenta los artículos 14 y 20 de la ley.
 Día 24.—Último día en que puede tener efecto la publicación en *Boletín* extraordinario de los acuerdos de la Junta provincial, con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno, y de los votos particulares si los hubiere.

Día 28.—En el caso de que las Juntas provinciales no hayan hecho públicos sus acuerdos hasta el día 24, este día 28 será el último en que podrán interponerse los recursos para ante las Audiencias territoriales, pudiendo hacerse por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación.

Día 29.—En el caso del párrafo anterior, este día deberán remitir los Secretarios de las Diputaciones provinciales á los Presidentes de las Audiencias los expedientes cuyas resoluciones se apelen. (Téngase muy en cuenta la regla 2.ª de la Real orden de esta fecha.)

Octubre.

Día 12.—Es el último en que podrá hacerse la publicación por las Audiencias en las tablas de edictos de las resoluciones que dicten en los recursos de que hubieren entendido.

Este mismo día será el último en que habrá de realizarse la remisión á las Juntas provinciales de las certificaciones relativas á los referidos recursos.

Día 15.—*Nueva reunión* de la Junta provincial. *Apertura* del censo electoral, inscribiendo los nombres de los electores, ya determinados por declaración de la Junta, y en su caso, por la Audiencia. El libro del «Censo electoral» se dividirá en tantas partes como Municipios haya en la provincia, y cada parte en secciones, correspondientes á las electorales; en cada sección se inscribirán con numeración correlativa y por orden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los electores, su edad, domicilio y profesión, y si saben leer y escribir. (Artículos 16 y 17 de la ley, y regla 17 de la circular de la Junta central de 8 de Agosto próximo pasado.)
 Madrid 11 de Septiembre de 1890.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, como en años anteriores, la gracia de matrícula y exa

men anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se solicitará dicho examen en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del establecimiento de enseñanza respectivo.

Segunda. El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

Tercera. Los alumnos que queden suspensos no tendrán derecho á nuevo examen, y sí á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo, y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Septiembre de 1891.

Y cuarta. Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos, perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que dentro del curso académico de 1890 á 1891 han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y publicación en la GACETA. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

19 Junio 1890. Real orden dirigida al Ministro de la Guerra trasladándole telegrama enviado al Gobernador general de Filipinas sobre concesión de crédito para material de Artillería y Guardia civil.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba remitiendo 410 ejemplares del presupuesto para 1890-91 y 10 del aprobado para la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico remitiéndole 190 ejemplares del presupuesto para 1890-91 y 10 del aprobado para la isla de Cuba.

21 id. Idem aprobando el plano presentado por el Arquitecto D. Higinio Cachavera y presupuesto ascendente á 1.750 pesetas para la construcción de un armario y vitrina para la Biblioteca en este Ministerio, y ordenando la ejecución de uno por administración, á fin de que su coste sirva de base para la subasta de los restantes.

23 id. Idem al Gobernador general de Filipinas trasladándole una de Guerra relativa á la creación de dos Comandancias Político Militares en la isla de la Paragua.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas remitiéndole un ejemplar de la GACETA en la que se publica la ley de Presupuestos de Cuba para 1890-91, á fin de que se guarde y cumpla en dicho Archipiélago lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de dicha ley, así como también el art. 14 de la de 29 de Junio de 1888 declarado subsistente.

Idem id. Idem á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas llamando la atención sobre la necesidad de que se observe por las oficinas correspondientes lo que dispone el art. 17 de la citada ley de Presupuestos de Cuba para 1890-91.

27 id. Idem al Gobernador general de Cuba encargándole manifieste al Banco Español si desea continuar cobrando el impuesto de consumos de ganado con el premio de 7 por 100.

28 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico ordenando la publicación en la Gaceta de la isla de los artículos 17, 18 y 22 al 27 de la ley de Presupuestos de Cuba para 1890-91 que han de observarse en aquella isla.

30 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo la inclusión como ejercicios cerrados de la Sección 7.ª en el primer presupuesto que se redacte 5.675'40 pesos para formalizar excesos de pagos ejecutados durante el mes de Abril de 1871.

Idem id. Idem al gobernador general de Puerto Rico disponiendo la inclusión como id. id. de las Secciones 4.ª y 6.ª en el id. id. de 1.165'16 pesos y 2.669'30 pesos para id. id. de id. id. en el mes de Junio de 1871.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas y Presidente del Tribunal de Cuentas aprobando la transferencia de crédito de 2.448 pesos de los artículos 3.º, 4.º y 5.º, al 2.º del cap. 6.º, Sección 5.ª, del presupuesto de dichas islas para 1890.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas devolviendo un expediente de crédito con cargo al ca-

pítulo 6.º, artículo único, Sección 4.ª, presupuesto de 1889, por no resultar demostrada su necesidad.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas devolviendo un expediente con cargo del crédito al artículo 6.º, cap. 3.º, Sección 4.ª, del presupuesto citado, por no determinarse el crédito necesario.

Idem id. Idem al mismo devolviendo otro expediente solicitado con cargo al artículo único, cap. 12, Sección 8.ª, de dicho presupuesto para liquidación definitiva del artículo.

Idem id. Idem al mismo devolviendo otro id. con cargo al cap. 12, Sección 1.ª, del citado presupuesto con iguales fines.

Idem id. Idem al mismo devolviendo otro id. con cargo al cap. 6.º, art. 1.º, Sección 6.ª, del presupuesto citado por no haberse debidamente instruido.

Idem id. Idem al mismo devolviendo otro id. con cargo al cap. 8.º, artículo único, del citado presupuesto con id. id.

Idem id. Idem al Ordenador de Pagos de este Ministerio disponiendo que la Caja de la Ordenación atienda al pago de sus obligaciones con las sumas existentes en la misma, sin distinción de procedencia, rindiendo cuenta al Tribunal.

Idem id. Idem al Presidente del Tribunal de Cuentas y Subsecretario de este Ministerio creando dos plazas de Contador, dos de Auxiliares y 22 de Tenedores de libros en la Sala de Filipinas de dicho Tribunal.

19 Julio. Idem aprobando el nombramiento de Médico titular de la provincia de Ilocos Sur, hecho por el Gobierno general de Filipinas á favor de D. Rodolfo González.

Idem id. Idem id. id. de la provincia de Pangasinán á favor de D. Hermenegildo Ferraz.

Idem id. Idem id. id. del distrito de Samar á favor de D. Fernando Becerra y Pasión.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de licencia por enfermo para la Península concedida por el Gobierno general de Filipinas á D. Rafael Moserrat, Médico titular de la provincia de Pangasinán, y concediendo á dicho interesado la ampliación de la mencionada licencia por el plazo de nueve meses á que tiene derecho.

1.º Agosto. Idem declarando que las indemnizaciones devengadas por el personal de Obras públicas de Filipinas están exceptuadas del descuento del 10 por 100, lo mismo que las de dicho personal, en las demás provincias de Ultramar.

Idem id. Idem asignando una gratificación anual de 600 pesos por quebranto de moneda y distribución de caudales al Pagador de Obras públicas de la Inspección del ramo en Filipinas, y de 300 pesos á los demás Pagadores, con cargo al crédito de indemnizaciones del personal de dicho ramo.

Idem id. Idem resolviendo, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, el expediente sobre derrumbamiento de una parte ya construida del muro del Oeste para las obras del puerto de Manila.

Idem id. Idem declarando subsistente lo resuelto por el Gobernador general de Cuba sobre imposición de multas á las Compañías de ferrocarriles de aquella isla, y fijando un plazo de tres meses á la Inspección general de Obras públicas para estudiar y proponer las alteraciones que deban introducirse en las leyes de Ferrocarriles y de policía de los mismos para su aplicación á la isla.

Idem id. Idem aprobando el proyecto del nuevo puente, en sustitución del existente, sobre el caño de San Antonio, en la carretera central de Puerto Rico, con arreglo al dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 126.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO

Rusia.

750. RESTABLECIMIENTO DE LAS VALIZAS DE ENFILACIÓN DE SU-KUM. (A. a. N., núm. 117/670. París, 1890.) Las valizas que indican la enfilación para que los buques encuentren el fondeadero más cómodo en la bahía de Su-kum, han sido restablecidas en sus antiguas posiciones.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Buen Aire.

751. VISIBILIDAD DE LA LUZ DE PUNTA LACRE (PUNTA SUR DE LA ISLA). (A. a. N., núm. 117/671. París, 1890.) Según una comunicación del Comandante del buque de guerra holandés *Triso*, la luz de la Punta Lacre es casi completamente invisible aun á pequeña distancia, en las enflaciones al faro comprendidas entre el N. 17º E. y el N. 26º E., que debe atribuirse seguramente á un defecto del aparato de iluminación.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 26.

FRANCIA

Mancha.

752. FONDEO COMO ENSAYO DE UNA BOYA DE BARRILETE CERCA DE LA BASSE PLATE (CANAL O. DE LA ISLA DE BAS). (A. a. N., núm. 118/681. París, 1890.) Como ensayo se ha fondeado cerca de la Basse Plate al lado S. de la entrada O. del canal de la isla de Bas y á unos 40 metros de la cima NO. de la roca, una boya de barrilete pintada de rojo.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Sund (Suecia).

753. ALUMBRADO DE LA NUEVA LUZ DE BREDGRUND. (A. a. N., núm. 118/682. París, 1890.) El 1.º de Agosto de 1890 se encenderá en el Bredgrund á 3 millas al N. de Skanor, la luz ya anunciada en el año de 1889. Dicha luz es *centelleante* (destellos un segundo, eclipses un segundo), *blanca* con dos sectores *rojos*; aparecerá *roja* entre sus demoras S. 6º W. y S. 34º W. (28º), *blanca* entre el S. 34º W. y el N. 12º E. (158º del lado de la costa de Suecia), y *roja* del N. 12º E. al N. 33º E.

El faro es de hierro pintado de rojo descansando sobre un basamento establecido en 2 metros de agua en el lado E. del banco.

El aparato de iluminación es dióptrico de 5.º orden.

La luz está elevada 5',3 y será visible á 5 1/2 millas para la luz blanca y de 3 para la roja. No estará sometida á un servicio ó vigilancia continua y alumbrará de noche y de día durante todo el año.

Situación: 55º 28' N. y 19º 01' E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 124.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Jónicas.

754. REHABILITACIÓN Y CARACTERES DE LA LUZ DE ISLA GUARDIANA AL S. DE LA ISLA DE CEFALONIA. (A. a. N., número 118/683. París, 1890.) La luz de la isla Guardiania (entrada SO. de la bahía de Argostol, isla de Cefalonia), que había sido apagada, ha sido encendida de nuevo el 27 de Julio de 1890.

La nueva luz es *fija, blanca y roja* y visible en tiempos claros á 14 millas para la luz blanca y de 6 para la roja; la luz está elevada 28 metros sobre el nivel del mar y 25 de la base de la torre.

El aparato es dióptrico de 5.º orden.

Esta luz aparece blanca cuando se la enfila entre el S. 89º E. y el S. 35º W. por el N.; roja cuando demora entre el S. 89º E. y el S. 67º E. (sector de 22º que cubre los bajos Akroteri); roja aun entre sus demoras al S. 35º W. y al S. 23º W., sector de 12º que cubre las rocas de Kalafali. La torre del faro es redonda, de base cuadrada y está emplazada á 80 metros al N. 10º E. de la punta S. W. de la isla.

Situación: 38º 08' N. y 26º 38' E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 164.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

755. CAMPANA DE NIEBLA EN EL FARO DE LA ISLA DEER, PUERTO DE BOSTON. (A. a. N., núm. 118/684. París, 1890.) Desde el 15 de Julio de 1890 se ha instalado una campana para nieblas en el faro de la isla Deer, en el puerto de Boston y que se hará oír en los tiempos neblinosos con un toque aislado cada 10 segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 100.

OCÉANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos (California).

756. FARO Y SEÑAL DE NIEBLA EN LA PUNTA BALLAST EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE SAN DIEGO. (A. a. N., núm. 118/685. París, 1890.) Desde 1.º de Agosto de 1890 se enciende una luz *fija blanca* de 5.º orden, sobre una torre cuadrada, esqueleto de día, erigida en la extremidad N. de la punta Ballast en la entrada de la bahía de San Diego. Dicha luz es visible en todo el horizonte marítimo, está elevada á 11 metros sobre la base y será visible á unas 11 millas.

Viniendo del N. hacia la bahía de San Diego no se verá la luz sino cuando aparezca de entre las tierras altas de la punta Loma, enfilada al N. 9º E. La torre está en el ángulo SE. de una casa pintada de blanco. Una construcción destinada para la campana de niebla se halla á algunos metros al S. de la torre. Esta campana, en tiempos neblinosos emitirá sonidos cada 10 segundos.

Situación del faro: 32º 41' 04" N. y 111º 01' 52" E.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 42.

Madrid 11 de Agosto de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén, correspondientes al año 1891.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... 0 h 9 m 42 s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAÉN EN EL AÑO 1891

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAÉN EN EL AÑO 1891

Table listing moon phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Includes phase name and time.

Table listing moon phases for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes phase name and time.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Esto.
Día 23 de Julio, Sol en Leo. Cautiva.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el 20 de Marzo á las 9 y 10 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 5 y 17 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 7 y 59 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á las 2 y 26 minutos de la madrugada.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MAYO 23
Eclipse total de Luna, en parte visible en Jaén.
Principio del eclipse á las 4 y 26 minutos de la tarde.
Principio del eclipse total á las 5 y 35 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 6 y 14 minutos de la tarde.
Fin del eclipse total á las 6 y 54 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 8 y 2 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en el Africa, en una pequeña parte de la América Meridional, en la Australia, en las islas Filipinas, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 90° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
En Jaén la Luna sale eclipsada á las 7 y 7 minutos de la tarde.
JUNIO 6
Eclipse total de Sol. invisible en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 38 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 126° 22' al O. de San Fernando y latitud 25° 15' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas, 27 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 176° 49' al E. de San Fernando y latitud 57° 38' N.
El eclipse central á medio día sucede á 4 horas, 13 minu-

tos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 71° 7' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 14 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 36' al E. de San Fernando y latitud 67° 27' N.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 3 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 24° 8' al E. de San Fernando y latitud 45° 51' N.

Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en todo el Mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 15 Y 16

Eclipse total de Luna, visible en Jaén.

Principio del eclipse á las 10 y 20 minutos de la noche del 15.

Principio del eclipse total á las 11 y 22 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 12 y 4 minutos de la noche. Fin del eclipse total á las 12 y 45 minutos de la noche. Fin del eclipse á la una y 48 minutos de la madrugada del 16.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

NOVIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaén.

El eclipse principia en la Tierra el día 30 de Noviembre á 21 horas, 19 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 14' al O. de San Fernando y latitud 35° 46' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 30 de Noviembre á 23 horas, 6 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 134° 41' al O. de San Fernando y latitud 64° 12' S.

El eclipse termina en la Tierra el día 1.º de Diciembre á 0 horas, 53 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 3' al E. de San Fernando y latitud 59° 18' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0'534, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Pacífico del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último (1).

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Carmen Fritschi y García, viuda de D. Francisco Fernández Iparraguerri, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Jacoba Velasco y Velasco, viuda de D. Victoriano Gómez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Manuela Alcibar, viuda de D. José García, Pesador primero que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Concepción Méndez y Moreno, viuda de D. Primo Enrique Voyer, Topógrafo que fué de segunda clase. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicomedes Cándida Calderón, viuda de D. Sebastián Pérez, Auxiliar que fué de la Sala especial de Filipinas en el Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana García, viuda de D. Eulogio Almazán, Guardia de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Celsa Cabarga, viuda de D. Dámaso Romeral, Vigilante que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Pedraza y García, viuda de D. Granado García, Mozo que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Simona Moreno y García, viuda de D. Pantaleón Moreno, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al

respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dorotea Sardina, viuda de D. Braulio Ranz, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Pérez y Calvo, viuda de D. Baldomero Fernández, Escribiente que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gumersinda López Durana, viuda de D. Francisco Gijón, Oficial de quinta clase que fué de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1890.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Jimeno.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, rehabilitado en el goce del haber de 10.000 pesetas anuales que le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 5 de Agosto de 1871, como Ministro que ha sido de la Corona y reunir más de 20 años de servicios efectivos.

Excmo. Sr. D. Joaquín López Puigcerver, rehabilitado en el goce del haber de 7.500 pesetas anuales que le fué declarado por esta Junta con fecha 22 de Diciembre de 1888, como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Manuel Becerra y Bermúdez, rehabilitado en el goce del haber de 7.500 pesetas anuales que le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 22 de Mayo de 1872, como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, rehabilitado en el goce del haber de 7.500 pesetas anuales que le fué declarado por la primitiva Junta de Clases pasivas con fecha 26 de Enero de 1864, como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepón, clasificado con derecho al haber de 7.500 pesetas anuales, como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, clasificado con derecho al haber de 7.500 pesetas anuales como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Manuel de Eguilior y Llaguno, clasificado con derecho al haber de 7.500 pesetas anuales como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido, Fiscal cesante del Tribunal Supremo de Justicia, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales que en concepto de Consejero de Estado, jubilado, se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 28 de Mayo de 1884.

Ilmo. Sr. D. Alejandro Shée y Saavedra, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 4 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 12 de Julio de 1873, y hoy le son de abono en juicio de revisión.

Ilmo. Sr. D. José Rivero y Valverde, Director general que fué de Rentas Estancadas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, un mes y 25 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 12 de Enero de 1878, y hoy le son de abono en juicio de revisión.

(Se concluirá.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, señalados con los números 229.473 y 67.996, el primero de 4.500 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, y el segundo de 17.500 pesetas efectivas, expedidos por este establecimiento en 11 de Mayo de 1886 y 2 de Julio próximo pasado respectivamente, á favor de D. Ceferino Morales y Velázquez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Septiembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—389

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Septiembre de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	7	Soltero..	Viruela..	Doctor Fourquet, 6.....	»	28	Hembra..	1	Soltera..	Viruela.....	Olid, 4.....	»
2	Idem.....	17	Idem.....	Idem.....	Mediodía Chica, 10.....	»	29	Idem.....	3 m.	Idem.....	Idem.....	San Opropio, 8.....	»
3	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 61.....	»	30	Idem.....	6 m.	Idem.....	Idem.....	Escalinata.....	»
4	Idem.....	3	Idem.....	Idem.....	Tesoro, 27.....	»	31	Idem.....	26	Idem.....	Idem.....	Justiniano, 12.....	»
5	Idem.....	19	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	32	Idem.....	69	Viuda..	Tifus.....	Almendra, 5.....	»
6	Idem.....	14	Idem.....	Idem.....	Mayor, 1.....	»	33	Idem.....	2	Soltera..	Difteria.....	Luisa Fernanda, 13.....	»
7	Idem.....	4	Idem.....	Tifus.....	Paseo de Melancólicos, 6.....	»	34	Idem.....	5	Idem.....	Idem.....	Santa Teresa, 12.....	»
8	Idem.....	3	Idem.....	Difteria.....	Valencia, 17.....	»	35	Idem.....	33	Tuberculosis.....	Bordadores, 7.....	»
9	Idem.....	50	Casado..	Tuberculosis.....	Sombrerería, 7.....	»	36	Idem.....	30	Soltera..	Idem.....	Quesada, 8.....	»
10	Idem.....	32	Soltero..	Idem.....	Ribera de Curtidores, 11.....	»	37	Idem.....	1	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Cristo de las Injurias, 22.....	»
11	Idem.....	5	Idem.....	Idem.....	Oso, 12.....	»	38	Idem.....	22	Insuficiencia.....	Flor Alta, 6.....	»
12	Idem.....	65	Casado..	Idem.....	San Marcos, 26.....	»	39	Idem.....	10 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Peligros, 5.....	»
13	Idem.....	37	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	40	Idem.....	15	Idem.....	Angina.....	Bravo Murillo, 14.....	»
14	Idem.....	5	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Idem.....	»	41	Idem.....	6	Idem.....	Edema pulmonar.....	Mira el Sol, 9.....	»
15	Idem.....	7 m.	Idem.....	Bronquitis.....	Amparo, 69.....	»	42	Idem.....	23 d.	Idem.....	Dispepsia.....	Amparo, 87.....	»
16	Idem.....	1	Idem.....	Pneumonía.....	Tudescos, 6.....	»	43	Idem.....	7 m.	Idem.....	Fiebre gástrica.....	Ronda de Segovia, 24.....	»
17	Idem.....	21	Idem.....	Idem.....	Hospital Militar.....	»	44	Idem.....	8	Idem.....	Gastrorragia.....	Ponce de León, 8.....	»
18	Idem.....	55	Casado..	Idem.....	Santa Ana, 12.....	»	45	Idem.....	46	Casada..	Derrame seroso.....	Torrejilla del Leal, 16.....	»
19	Idem.....	57	Idem.....	Catarro pulmonar.....	Palma, 63.....	»	46	Idem.....	65	Viuda..	Idem.....	Doctor Fourquet, 32.....	»
20	Idem.....	32	Idem.....	Idem.....	Juan de Dios, 7.....	»	47	Idem.....	5	Soltera..	Meningitis.....	Tejar de Sixto.....	»
21	Idem.....	2 m.	Soltero..	Gastroenteritis.....	Fuencarral, 153.....	»	48	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 13.....	»
22	Idem.....	42	Casado..	Enteritis.....	Miguel Servet, 7.....	»	49	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	San Simón, 1.....	»
23	Idem.....	9 m.	Soltero..	Idem.....	Galería de Robles, 3.....	»	50	Idem.....	50	Idem.....	Carcinoma.....	Ronda de Segovia, 23.....	»
24	Idem.....	1	Idem.....	Accidentes.....	Plaza de Galileo, 8.....	»	51	Idem.....	57	Viuda..	Fiebre larvada.....	Palma, 30.....	»
25	Idem.....	69	Casado..	Reuma.....	Atocha, 65.....	»	52	Idem.....	5	Soltera..	Caquexia.....	Oriente, 4.....	»
26	Hembra..	3	Soltera..	Viruela.....	Valencia, 22.....	»	53	Idem.....	Feto..	Idem.....	Fomento, 40.....	»
27	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 23.....	»							

Total de inhumaciones, 52 y un feto.—Varones, 25; hembras, 28.—De difteria un varón y 2 hembras.—De viruela 6 varones y 6 hembras.—De sarampión nada.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.		
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.			
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	11	Septiembre...	5	4	75	31	»		
	Cocentaina.....	Muro.....	11	Idem.....	»	»	32	20	15		
Alicante.....	Denia.....	Alcalalí.....	11	Idem.....	»	»	1	1	12		
		Pedreguer.....	11	Idem.....	»	»	5	4	18		
		Setla y Mirarrosa.....	11	Idem.....	»	»	4	2	14		
		Vergel.....	11	Idem.....	»	»	6	6	4		
Badajoz.....	Villajoyosa.....	Villajoyosa.....	11	Idem.....	»	»	136	92	9		
	Llerena.....	Llerena.....	11	Idem.....	»	»	83	50	12		
Tarragona.....	Tortosa.....	Pauls.....	11	Idem.....	»	»	4	»	10		
		San Carlos de la Rapita.....	11	Idem.....	»	»	78	20	3		
Toledo.....	Orgaz.....	Cuerva.....	11	Idem.....	»	»	7	3	17		
		Ventas con Peña Aguilera.....	11	Idem.....	»	»	3	1	17		
		Ajofrín.....	11	Idem.....	»	»	5	4	13		
		Sonseca.....	11	Idem.....	»	»	12	9	10		
Torrijos.....	Toledo.....	Argés.....	11	Idem.....	»	»	127	68	18		
		Polán.....	11	Idem.....	»	»	3	1	1		
		Toledo.....	11	Idem.....	5	5	240	132	»		
		Alba Real de Tajo.....	11	Idem.....	»	»	14	7	10		
		Gerindote.....	11	Idem.....	»	»	4	4	11		
		Villamiel.....	11	Idem.....	3	1	3	1	»		
		Alfarrasí.....	11	Idem.....	»	»	22	9	17		
		Bélgida.....	11	Idem.....	»	»	8	3	18		
		Albaida.....	Albaida.....	11	Idem.....	»	»	5	2	2	
		Alberique.....	Alberique.....	Cuatretonda.....	11	Idem.....	»	»	69	35	15
				Ollería.....	11	Idem.....	»	»	4	2	16
				Rugat.....	11	Idem.....	»	»	3	2	16
Alberique.....	11			Idem.....	»	»	21	10	7		
Alcántara (reinvadido).....	11			Idem.....	»	»	16	6	11		
Antella.....	11			Idem.....	»	»	9	4	5		
Cárcer.....	11			Idem.....	»	»	12	7	1		
Cotes.....	11			Idem.....	»	»	1	1	13		
Gabardá.....	11			Idem.....	»	»	1	1	17		
Algemesí.....	11			Idem.....	»	»	72	36	8		
Alcira.....	Alcira.....			Carcagente (reinvadido).....	11	Idem.....	»	1	18	5	»
				Guadasuar.....	11	Idem.....	»	»	14	9	6
Carlet.....	Carlet.....	Simat de Valldigna.....	11	Idem.....	»	»	4	1	10		
		Alcudia de Carlet.....	11	Idem.....	»	»	37	19	9		
Chelva.....	Chelva.....	Carlet.....	11	Idem.....	»	»	1	1	9		
		Alpuente.....	11	Idem.....	»	»	6	1	3		
		Calles.....	11	Idem.....	»	»	2	1	1		
		Chelva.....	11	Idem.....	»	»	5	2	6		
Enguera.....	Enguera.....	Domeño.....	11	Idem.....	»	»	2	»	2		
		Sinarcas.....	9	Idem.....	2	»	4	1	»		
		Bolbaite.....	11	Idem.....	»	»	21	6	3		
		Montesa.....	11	Idem.....	»	»	7	4	14		
Gandía.....	Gandía.....	Sellent.....	11	Idem.....	»	»	8	2	8		
		Ador (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	20	7	8		
		Almoines.....	11	Idem.....	»	»	4	2	16		
		Bellreguart.....	11	Idem.....	»	»	1	1	14		
Játiva.....	Játiva.....	Villalonga.....	11	Idem.....	»	»	2	2	14		
		Barcheta (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	9	4	1		
		Granja (La).....	11	Idem.....	»	»	23	7	14		
		Llosa de Ranes.....	11	Idem.....	»	»	7	5	16		
Valencia.....	Valencia.....	Novelé.....	11	Idem.....	»	»	6	2	12		
		Benaguacil (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	19	14	1		
		Marines.....	11	Idem.....	»	»	1	1	8		
		Pedralba.....	11	Idem.....	»	»	8	7	1		
		Ribarroja.....	11	Idem.....	3	»	25	13	»		
		Villamarchante.....	11	Idem.....	»	»	2	1	2		
		Onteniente.....	Onteniente.....	11	Idem.....	»	»	29	17	9	
		Requena.....	Requena.....	11	Idem.....	»	»	143	77	10	
		Sagunto.....	Requena.....	11	Idem.....	»	»	144	83	1	
		Sueca.....	Sueca.....	Utiel.....	11	Idem.....	»	»	195	96	1
				Rafelbuñol.....	11	Idem.....	»	»	2	1	6
				Albalat de la Ribera.....	11	Idem.....	»	»	32	13	13
Almusafes.....	11			Idem.....	»	»	2	1	17		
Torrente.....	Torrente.....	Sollana.....	11	Idem.....	»	»	4	4	19		
		Tabernes de Valldigna (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	9	8	14		
		Alacúas.....	10	Idem.....	2	»	9	2	»		
		Catarroja.....	11	Idem.....	»	»	16	6	5		
Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	Chirivella.....	11	Idem.....	»	»	1	1	1		
		Manises.....	11	Idem.....	2	1	8	3	»		
		Masanasa.....	11	Idem.....	»	»	1	1	6		
		Silla.....	11	Idem.....	»	»	4	3	10		
		Torrente.....	11	Idem.....	»	»	10	5	10		
		Campanar.....	11	Idem.....	»	»	1	»	12		
		Godella.....	11	Idem.....	»	»	2	2	3		
		Masarrochos.....	11	Idem.....	»	»	2	»	1		
		Mislata.....	10	Idem.....	1	»	1	1	»		
		Valencia.....	Valencia.....	Idem.....	11	Idem.....	»	1	»	»	
				Moncada.....	11	Idem.....	»	»	1	1	10
				Paiporta.....	11	Idem.....	»	»	19	9	12
Paterna.....	11			Idem.....	»	»	2	1	1		
Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	Valencia.....	11	Idem.....	36	23	254	133	»		
		Bugarra.....	10	Idem.....	1	»	1	»	»		
		Chera.....	11	Idem.....	»	»	3	1	12		
		Gestálgar.....	10	Idem.....	1	1	5	4	»		
Villar del Arzobispo.....	11	Idem.....	»	»	48	29	1				
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, sesenta.....					»	»	1.369	680	»		
TOTALES.....					61	37	3.658	1.874			
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....					60'66			51'23			

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Ondara, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, y en los de Masalavés y Palma de Gandía, de los partidos respectivos de Alberique y Gandía, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 11 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 23 de Julio último para el suministro de 2.500 hectolitros de trigo candeal y 1.300

del común, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Valencia, durante el año económico de 1890 á 1891, á la baja del tipo de 25 pesetas el hectolitro del candeal y 24 pesetas el del común, la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado que se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 174, de 23 de Junio último, y en el Boletín oficial de Valencia, núm. 152,

de 26 del propio mes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local de Madrid, y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 25 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el local de la Diputación

provincial, y será presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 23 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, F. Javier Lamo de Espinosa.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 22 de Julio último para el suministro de 38.300 kilogramos de carne de ternera para el suministro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Valencia, durante el año económico de 1890 á 1891, á la baja del tipo de 1'65 pesetas el kilogramo, la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado que se verifique una segunda subasta simultánea bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número 175, de 24 de Junio último, y en el *Boletín oficial de Valencia*, núm. 151, de 25 del propio mes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local de Madrid, y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 25 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 23 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, F. Javier Lamo de Espinosa.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 26 de Julio último para el suministro de 36.970 kilogramos de carne de certero con destino al Hospital Provincial de Valencia durante el año económico de 1890 á 91 á la baja del tipo de 1'60 pesetas kilogramo, la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado que se verifique una segunda subasta simultánea bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 175, de 24 de Junio último, y en el *Boletín oficial de Valencia*, núm. 153, de 27 del propio mes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local de Madrid, y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 25 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 23 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, F. Javier Lamo de Espinosa.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez.—José Martín, Abada, 3.
Irún. Enlace.—Adolfo Ferro, Jesús del Valle, 19, principal derecha.
Salamanca.—Ramón Gandía, General Castaños, 2.
Alicante.—Gamarra, sin señas.
Cáceres.—Hijos de Heredia, ídem.
Oviedo.—Inocente Arceo, Alcalá, 43, principal.
Ujo.—Luis Alberni, sin señas.
Valencia.—Coronel de Asturias, Sr. Monje (ausente).
Santoña.—Gregorio Sánchez, Colmillo, 3, principal.
Vitoria.—Ramón Campo, Jacometrezo, 47.
París.—Menéndez, Alfonso XII, Madrid.
Venta de Baños.—Felipe Sanz, Prado, 30, segundo.
Torrelavega.—Antonia Caicedo, Greda, 26.
Sevilla.—Santiago Muñoz, Claudio Coello, 5, tercero (ausente).
Fregenal.—Francisco Sánchez Arjona, Silva, 25 (ídem).
Zaragoza.—Manuel Monares, Fuencarral, 48.
Biarritz.—Algana, pasaje Alhambra, 4, Madrid.
Astillero.—Jacinto Vega, Museo Natural.

DÍA 10 — NORTE

Santander.—Petra, sin señas.
Madrid 11 de Septiembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 17 de Febrero del año actual con los números 9 de entrada y 639 de registro, en concepto de provisional en metálico, importante 125 pesetas, constituido por D. Cándido Zulueta para optar á la subasta de la conducción del correo entre la oficina del ramo de Zumárraga y la de Oñate, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Administración especial de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

San Sebastián 5 de Septiembre de 1890.—Francisco Flores.
X—391

Undécimo tercio de la Guardia civil.

El día 4 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para para contratar el servi-

cio de provisión de prendas de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Badajoz 5 de Septiembre de 1890.—El Coronel Subinspector, Pedro Pasalodos.
595—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En el sorteo celebrado para la designación de los 50 contribuyentes que, con el Excmo. Ayuntamiento, constituyen la Junta municipal del corriente año económico, resultaron elegidos los Sres. D. Narciso Zorrilla Velasco, D. Juan Pérez Lavín, D. José Font y Vega, D. José Rojas, D. Alejandro Soria, D. Manuel Escobar, D. Narciso Ureta, D. Bernardino Harcón, D. Gregorio Bachiller, D. Pedro José Domínguez, D. Sotero Bravo Ruiz y D. Manuel López Cobos.

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se han practicado para averiguar el domicilio de los expresados señores, se les cita por medio del presente, á fin de que se presenten en esta Secretaría; con apercibimiento de que transcurridos ocho días sin verificarlo se acordará lo que proceda con sujeción á lo que dispone la ley Municipal vigente.

Madrid 9 de Septiembre de 1890.—P. A. del Secretario general, José Gargollo.
—1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Francisco Diago y Peco y Ramón Nadal y Gallinar, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 28 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Barrero Alvarez, Guardia de seguridad que fué con el núm. 80, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.
J—5730

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Isidoro Fernández Galán y otros por lesiones por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y D. Modesto García como acusador, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Agosto, señalando el día 17 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al responsable civilmente y testigo D. Carlos Méns y Ibarnés, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.
J—5729

Juzgados militares.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Fernández y Bremón, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, núm. 96, tercero izquierda.

Dado en Madrid á 6 de Septiembre de 1890.—Federico Navarro de la Linde.
2392—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán Ayudante, Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este tercio Cándido Adamuz Abaro por haberse ausentado de Calañas, Huelva, donde tenía fija su residencia, sin ser autorizado por sus Jefes y sin que se haya presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando á 4 de Septiembre de 1890.—Manuel Moratinos.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Eduardo Gutiérrez.
2394—M

SEVILLA

D. Francisco Moya Vega, primer Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal instructor de la sumaria que por el delito de primera deserción se sigue al soldado Miguel Cortés Carmona, de la segunda compañía del primer batallón del mismo cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez al soldado Miguel Cortés Carmona, natural de Illora, provincia de Granada, hijo de Cayetano y de Ana, soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regu-

lar, barba regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 630 milímetros, fué quinto por su pueblo para el reemplazo de 1889 con el núm. 129, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente al Sr. Oficial de la guardia de prevención del cuartel de la Gavidia en esta capital, cuyo edificio ocupa el regimiento á que el tal individuo pertenece, con objeto de responder ante el que suscribe á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura.

Sevilla 3 de Septiembre de 1890.—Francisco Moya.
2395—M

VALENCIA

D. Rafael Llaveró Romero, Teniente del cuadro de reclutamiento de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la causa que se le sigue al recluta del contingente para Ultramar José Alcocer Pont por el delito de faltar á la revista mensual de Agosto.

Usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al expresado individuo, natural de Madrid, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, comparezca en esta Fiscalía, sita en el portal de San José, de esta capital, á la izquierda del primer piso del edificio destinado á Escuelas públicas municipales á prestar indagatoria; previniéndole que de no comparecer en el plazo referido, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Valencia 3 de Septiembre de 1890.—Rafael Llaveró.
2393—M

Juzgados de primera instancia.

MONFORTE

D. Francisco Arechaga y Pita, actuario del Juzgado de instrucción de Monforte.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de 3 del actual en causa que se instruye por estafa contra Manuel Carretero Reinos, de Sevilla, y Francisca Camarena Castillo, de Madrid, se cite de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Monforte, en su casa de audiencia, plaza de la Constitución, núm. 3, en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, á los cómicos José María Giner, Pilar Ríos y una tal Juana, de domicilio y naturaleza desconocidos, al objeto de practicar con la asistencia de los mismos una diligencia de justicia á la comprobación del hecho que se persigue; previniéndoles que de no concurrir en el término y hora señalados les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Monforte 6 de Septiembre de 1890.—Francisco Arechaga.
J—5706

MONTANCHEZ

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto anuncio se hace saber que habiendo fallecido en 22 de Septiembre de 1887 el Registrador que fué de la propiedad de este dicho partido D. Felipe Orozcoy Bulnes, cuyo cargo había desempeñado en propiedad desde el 28 de Febrero de 1862, y conforme á lo dispuesto en el artículo 306 del reglamento Hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de tres años, contados desde el 7 de Diciembre de 1888 en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Montánchez 30 de Agosto de 1890.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El Secretario de gobierno, Ramón Gauza Martín.
J—5684

MURIAS DE PAREDES

D. Félix Quijada Iturriaga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Doy fe y testimonio que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, á 9 de Agosto de 1890, el Sr. D. Angel Alvarez R. de la Vega, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á nombre de D. Gabriel Rodríguez Cabrios, representado por el Procurador D. Pedro García Alvarez, y dirigido por el Letrado D. Modesto Hidalgo contra D. Cándido Ocampo, vecino que fué de Mena, hoy en ignorado paradero, por su rebeldía con los estrados del Juzgado, en reclamación de 14.577 reales, ó sean 3.644 pesetas 25 céntimos, más los réditos vencidos y que venzan hasta hacer efectivo el pago y costas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Cándido Ocampo, vecino de Mena, á que dentro de quinto día pague á D. Gabriel Rodríguez Cabrios, que lo es de Villager, la cantidad de 14.577 reales, ó sean 3.644 pesetas 25 céntimos, con más los intereses vencidos y que venzan, á razón de un 12 y 10 por 100 anual que respectivamente marcan las obligaciones producidas, y al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará en forma legal por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez.»

Así resulta lo inserto del original, al que me remito, caso necesario, y á fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Murias de Paredes á 12 de Agosto de 1890.—V.º B.º—Angel Alvarez.—Félix Quijada.
X—388

NEGREIRA

El Licenciado D. Celestino Villar López, Juez de instrucción accidental del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Fariña Fernández, de unos veintitrés años de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de San Mamed de Piñeiro, ausente en la actualidad en la América del Sur, ó paradero ignorado, de estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, cara larga, color bueno, que viste unas veces pantalón, chaleco y chaqueta de Tarazona negros, y otras de tela á rayas de color oscuro, sombrero hongo negro á días, y en otros de palma ordinaria, calza zuecos unas veces y otras borregués de cuero, el cual no fué habido en su domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, presentándose en los días 15 y 30 de cada mes, como lo hacía antes de ausentarse y le estaba

dispuesto por virtud del sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones inferidas á Manuel Casal Goyanes, de igual vecindad; prevenido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Exhorto en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Negreira á 4 de Agosto de 1890.—Celestino Villar.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—5707

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia, é instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Villaverde Pamiño, labradora y vecina que fué de la parroquia de Santa María de Trasmonte, ausente en la actualidad en la República Argentina, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de sufrir en la cárcel pública de esta villa la pena de veintiséis días de arresto, como tercera parte del tiempo de la pena principal en sustitución de 500 pesetas de multa, que ha sido condenada por consecuencia de causa seguida en este Juzgado contra la misma y Andrea Camiño por desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habida.

Dada en Negreira á 1.º de Septiembre de 1890.—Antonio López Varela.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—5708

OLOT

D. Vicente Diéguez García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á N. Burch, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en el sumario que vengo instruyendo por allanamiento de morada en San Miguel de Campmajor; pues así lo tengo acordado en méritos del mismo.

Dado en Olot á 6 de Septiembre de 1890.—Vicente Diéguez.—Por su mandato, Mariano Pujadas. J—5709

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Prieto, de cuarenta años, casado, corredor, hijo de José y de Rosario, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por denuncia de Juan Manuel Carrero Gordillo, que le atribuye haberle distraído un depósito de cebada que tenía del mismo; apercibido de que se si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 26 de Agosto de 1890.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—5710

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En virtud de la presente cédula se cita y llama á Antonio Prados, dependiente que fué del resguardo de consumos de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, á fin de prestar declaración como testigo en la causa que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando verificada en el foso de la muralla de esta capital y en las inmediaciones de la Rinconada de Santa Margarita, en la noche del 20 de Marzo último; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma á 28 de Agosto de 1890.—El actuario, Ramón Bailester. J—5711

POLA DE LENA

D. José María de Faes y Pozal, Juez municipal, en funciones del de instrucción de este partido de Pola de Lena.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de efectos á Ramón Fernández y García, vecino de Urbión, parroquia de Turón, Concejo de Mieres, ocurrido el día 31 de Agosto último, cuyo hecho he acordado en providencia de hoy publicarlo por medio de edictos, que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Rogando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de los efectos robados, que son los que á continuación se expresan, y detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no diesen explicaciones satisfactorias acerca de su adquisición; poniendo unos y otras, en caso de ser habidos, con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena á 4 de Septiembre de 1890.—José María de Faes.—Por mandato de S. S. Guillermo Blanco Villegas.

Efectos robados.

Un pan como de tres libras.

Un poco de miel en una jarra.

Un reloj, cilindro, de plata, núm. 118.606.

Una arropa próximamente de tocino.

Y un paraguas ordinario, fondo morado.

J—5663

POSADAS

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades ordenen la práctica de diligencias en busca de las caballerías y efectos que á continuación se reseñan, pertenecientes á Antonia García Granados, vecina de esta villa, las que le fueron robadas la noche del 28 al 29 de Agosto último por dos hombres desconocidos en tierras del cortijo de la Corregidora; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de referido hecho.

Dada en Posadas á 2 de Septiembre de 1890.—Manuel Camacho.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo negro, con siete años, más de la marca, sin hierro, cola larga, aparejo redondo, una jáquima vieja sin manilla en el perrillo.

Otro mulo pardo, como de unos diez años, sin hierro, con una cicatriz en la mano derecha, poco menos de la marca, algo chato y muy redondo, con un aparejo como el anterior y jáquima vieja.

Y un costal á medio uso, rayado y marcado con las iniciales A G, el cual contenía como unas cinco cuartillas de trigo. J—5685

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que en 6 de Julio de 1887, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Juan Antonio Serrano Santibáñez, mediante haber sido jubilado por Real orden de 7 de Junio de dicho año; y habiéndosele de devolver la fianza en metálico que prestó en su día, previas las formalidades que establece el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha devolución, para que durante los tres años, á contar desde la primera publicación del cese mencionado, los que tengan que deducir alguna acción contra el repetido Registrador, lo verifiquen.

Dado en Roa á 5 de Septiembre de 1890.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandato, Eleuterio Montes. J—5712

RONDA

D. Ramón Gómez de las Cortinas y López, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza al que resulta ser vecino de Sevilla, llamado José Manuel Navas Averino, habitante en la calle de Correduría, núm. 33, de citada capital, residente en la actualidad en Huelva, á fin de que comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad el día 19 del actual, á la una de su tarde, á declarar como testigo en el juicio oral de causa contra Francisco Jiménez Heredia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Ronda 2 de Septiembre de 1890.—Ramón Gómez de las Cortinas.—Por mandato de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—5713

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José León Cabañas, alias Palau, hijo de Andrés y de Felipa, natural de Colmenar Viejo, vecino de Tetuán, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el último de los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de caza; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, trasladándole á las cárceles de este partido en concepto de preso comunicado y á mi disposición, haciéndose constar que las señas personales del expresado son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba al pelo, color moreno, tiene en la cara señas de viruelas y una cicatriz en la pantorrilla izquierda ocasionada por la mordedura de un perro; pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en la indicada causa.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 4 de Septiembre de 1890.—Luis Lozano.—El Secretario, Aguedo Parra. J—5687

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, á Angel Cerisola García, hijo de Andrés y María, natural de Gibraltar, y vecino de Jerez de la Frontera, de veintiocho años de edad, de oficio carterista, y de estado soltero, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término expresado, para ampliar su inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Angel Cerisola García.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Agosto de 1890.—Eladio Gómez Calderón.—Antonio Rocano. J—5686

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Ortega, de oficio arriero, y que habitaba en la calle de Benarrabá, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se instruye sobre lesiones inferidas á Francisco Pérez Oliva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 26 de Agosto de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandato, el Secretario sustituto, Francisco Pozas. J—5688

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Joaquín S. Bolado, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa de baños sobre la playa del Astillero de 1.500 pies de superficie, con sus aparatos y bañeras de mármol para

baños calientes; linda por los cuatro vientos con terreno de la playa y mar del Astillero; ha sido tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

El remate se efectuará el día 2 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, Cañadio, núm. 1, tercero, y se advierte:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto en la mesa del Juzgado, ó haberlo hecho antes en establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor dado en tasación á lo que se remata:

Que no existen títulos de propiedad, pero los datos y antecedentes necesarios se hallan en la Escribanía del actuario de manifiesto para los que deseen enterarse.

Y por último, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Santander 5 de Septiembre de 1890.—Alejandro Martín. Por su mandato, Jesús Escobio. 424—P

SARRIA

D. Eugenio Neira y Solancé, Abogado y Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel de Caseiro, alias Toural, vecino de Santa María de Reboiro, distrito del Incio, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ser puesto á disposición de la Audiencia de lo criminal de Lugo, con objeto de practicarle cierta diligencia en la causa que se le formó por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Sarria 4 de Septiembre de 1890.—Eugenio Neira.—De orden de S. S., Benigno Liz Carreira.

Señas personales del Manuel de Caseiro, alias Toural.

Estatura baja, cara redonda, color moreno, sin barba, castaño oscuro el pelo, ojos idem, nariz y boca regulares; viste pantalón de tela remontado, chaqueta y chaleco de idem, color bronce, sombrero color canela, borceguies de becerro y una faja negra á la cintura. J—5689

SEQUEROS

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Sánchez García, vecino de Berrocal de Salvatierra, partido judicial de Alba de Tormes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena que le pide el Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal del distrito en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hayan lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y prisión del referido Ricardo Sánchez García, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sequeros á 4 de Septiembre de 1890.—Juan Medina Serrano.—Por mandato de S. S., Sebastián Felipe. J—5714

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Berdugo Ponce, vecino de esta ciudad, en la calle Campo de los Mártires, núm. 26, de estado casado, de ejercicio albañil, y de cincuenta y un años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por robo frustrado en el establecimiento de platería de la propiedad de D. Cándido Viana; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca del susodicho José Berdugo Ponce, y caso de ser habido se proceda á su comparecencia en este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, por la Secretaría del Licenciado señor P. Porto, Luis Delgado. J—5715

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al llamado Ceferino, como de veintidós años de edad, natural de Cabrales, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual entró de dependiente en el establecimiento de comestibles y bebidas, situado en la calle del Almirante Lobo, número 16, de la propiedad de D. Ramón Fernández y Vélez, el día 15 de Mayo del año actual, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares practiquen diligencias para la busca del referido, y habido lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, por habilitación del Licenciado don M. Porto, Juan García. J—5716

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Francisco Melendo García, vecino de Torrubia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de ratificarse ó no en el contenido del escrito presentado para su defensa en la causa criminal que se le sigue por hurto de leñas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Soria á 5 de Septiembre de 1890.—Mariano Alcalde.—Gabriel Rodríguez. J—5664

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria en virtud del núm. 1.º del artículo 45 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Saturnino Medina Gil, domiciliado en Sotillo del Rincón, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ratificarse ó no en el escrito presentado por su defensor en la causa criminal que contra él y otro se sigue por hurto de leche; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Soria á 6 de Septiembre de 1890.—Francisco Alcalde y Gómez.—Gabriel Rodríguez. J—5696

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día y causa criminal contra Jaime Seuba y otros, por incendio, ha acordado se cite á Marcos Pousá, que estuvo preso en la cárcel de este partido, y á Ignacio N., que toca la guitarra, y que se dice presencié una cuestión ó riña entre el Seuba y Francisco Rius y Pedro Rabenat, en la Rambla de las Flores de Barcelona, ignorándose el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarrasa 5 de Septiembre de 1890.—José Vila Molint. J—5961

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á instancia de D. Anastasio Rodríguez y González, de esta vecindad, en concepto de Administrador de los bienes que pertenecieron al Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares, hoy á su testamentaria, se celebrará en este Juzgado el día 29 del actual, y hora de las once de la mañana, subasta pública para el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa titulada Serranos, sita en término de Vargas, perteneciente al referido caudal.

Lo que se anuncia al público; advirtiendo que la subasta habrá de verificarse bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que obra en el expediente, y podrá examinarse por los que deseen tomar parte en ella, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Toledo á 9 de Septiembre de 1890.—Mariano Gil Rodríguez.—Ante mí, Víctor de la Vega. X—390

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Arganda.

Balance cuenta general al 31 de Diciembre de 1889.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and PASIVO. Lists financial items like 'Primer establecimiento', 'Cuentas de efectivo', 'Capital', etc.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and PASIVO. Lists financial items like 'Establecimiento', 'Caja general de Depósitos', 'Capital', etc.

S. E. ú O.—Madrid 11 de Septiembre de 1890.—El Jefe de Contabilidad, Elisardo Oria. X—392

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Julio de 1890.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and PASIVO. Lists financial items like 'Establecimiento', 'Caja general de Depósitos', 'Capital', etc.

Table titled 'PASIVO' showing financial data in Pesetas. Includes 'Depósitos en fianza', 'Acciones depositadas', 'Efectos á pagar', etc.

V.º B.º—El Administrador Delegado, M. Pardo.—El Jefe de la Contabilidad, Alberto Rubio. X—393

Bolsa de Madrid.

Emisión oficial del día 11 de Septiembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10., Día 11. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE SEPTIEMBRE DE 1890

Table showing exchange rates for Paris on September 10, 1890. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'32 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'29 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 26'15 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Lists meteorological data for September 11, 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Septiembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Teruel. Faltan datos de Castellón, Córdoba, Lugo y Palma.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 40 y 41 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y 107 y 108 de las del Tribunal de lo contencioso-administrativo del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

[San Leocicio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas pías de San Antón.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—Pan de flor.—La baraja francesa.—El chaleco blanco.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El cabo Baqueta.—El Alcalde interino.—¡Ya somos tres!—¡Las doce y media.... y sereno!

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—(Beneficio de la tiple Srta. Mantilla).—Hace falta un caballero.—Un pretexto.—Un gatito de Madrid.—¡Pobre María!—Por gallina.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—(Beneficio de las célebres sevillanas hermanas Moreno).—Estreno del baile «El Torero».—Debut del ilusionista Samuel Karma con su última creación «La dama misteriosa», resto del programa monstruo de este día notable.

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Mínusa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.